Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo (C7) Rad. 68001-31-03-004-2013-0028100

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial[1],y la solicitud de la parte pasiva[2] se ordena:

1. Incorpórese al expediente la contestación presentada por la parte pasiva en término[3] y respecto de la cual propone excepciones de mérito.

2. De las excepciones de mérito, conforme dispone el numeral 1 del artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los efectos de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

[1] Consecutivo 26 Cdno 7
[2] Consecutivo 24 y 27 Cdno 7
[3] Consecutivos 22 y 23 Cdno 7

KVAC

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5001b0e333cdd5911385a95ad7ab0c45ad54ec408e617b0c5d89428784514b**
Documento generado en 03/03/2022 03:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica